

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0090247

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BoliBacano

Limitación al alcance del derecho:

Se solicita el registro de la marca mixta BoliBacano, conformada por la denominación 'BoliBacano' y un diseño gráfico distintivo en escala de grises (blanco y negro), para identificar y distinguir helados artesanales, bolis, postres congelados, helados de yogurt, mezclas para elaborar helados de frutas, de agua y de yogurt comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza. El solicitante manifiesta expresamente que no reivindica exclusividad sobre el término genérico 'Boli', sino únicamente sobre la denominación 'BoliBacano' en su conjunto y en la forma gráfica particular en que se representa.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Helado a base de yogur [predominando el helado]; helado con infusión de alcohol; helados a base de frutas; helados comestibles de fruta; helados con fruta; helados con sabores; helados cremosos; helados cremosos a base de youghurt, helados cremosos predominantes; helados cremosos de frutas en palito o en barra; helados cremosos en barras; helados

cremosos en barras [productos de confitería]; helados cremosos lácteos; helados cremosos no lácteos; helados de agua; helados de frutas; helados de frutas en palito o en barra; helados de nata batida; helados lácteos; helados no lácteos; helados veganos; helados y helados cremosos; mezclas para preparar helados de agua; mezclas para preparar productos de helado; palitos de fruta helados; pastel de helado; pasteles a base de helado cremoso; pasteles de helado; pasteles de helado cremoso; pasteles de yogur helado; pasteles helados; pasteles helados de yogur; postres helados con frutas; preparaciones instantáneas para helados cremosos; tartas de helado; yogur helado.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Kelly Johana Morales López
Jardines de San Pedro 2 MH L2
CARTAGENA 130012 BOLIVAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Kelly Johana Morales López, Jardines de San Pedro 2 MH L2 , CARTAGENA 130012 BOLIVAR, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.